

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victoria, 1 y 7 y 9 (necesario.)
Cartagena, D. Gregorio Segura. C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real-Familia.

(«Gaceta» núm. 288 de 15 Obre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

El Real decreto de 2 del corriente, publicado en la «Gaceta de Madrid» del día 3, reorganiza el Cuerpo de Administración civil dependiente de este Ministerio, estableciendo reglas á que deberán someterse los funcionarios para el ingreso, consolidación de derechos, ascensos y separaciones del servicio. Su conocimiento es de gran interés para cuantos sirven ó han servido cargos administrativos del ramo de Gobernación, porque encierra preceptos á plazos fijo, cuyo no cumplimiento implicaría la renuncia á figurar en los escalafones que habrán de publicarse, y como consecuencia inmediata, á formar parte del Cuerpo que se reorganiza.

Sin perjuicio de llamar la atención de los interesados acerca de cuantos extremos abarca el citado Real decreto, son de más inmediata necesidad el cumplimiento de lo preceptuado en el art. 4.º para funcionarios activos, cuyas condiciones para consolidar el derecho á ocupar sus cargos deben justificar sin pérdida de tiempo, á fin de que, una vez clasificados, soliciten en plazo hábil, quienes puedan necesitarlo, el examen de aptitud que en este artículo se previene.

Los cesantes deberán cuidar de cumplir puntualmente con los ex-

tremos á que se contrae el art. 6.º y la disposición 4.ª de las transitorias.

Para unos y otros es, por tanto, de capital interés remitir á este Ministerio, con la partida de nacimiento, las hojas de servicios justificadas con copia literal, autorizada, de todos y cada uno de sus títulos administrativos, ajustadas, certificadas y calificadas en el personal activo por los respectivos Jefes. Los cesantes presentarán directamente en el Registro del Ministerio las hojas de servicios con los títulos originales y copia de los mismos, además de la partida de nacimiento y el justificante de no haber sido penado.

De Real orden lo digo á V. S. para que disponga su inserción en el *Boletín oficial* de esa provincia, y cuide de remitir sin pérdida de momento la documentación formalizada como queda prevenido, que á tal efecto le sea presentada por el personal activo á sus órdenes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1907.—Cierva. —Sr. Gobernador civil de la provincia de

(«Gaceta núm. 286 de 13 de Obre»)

Habiéndose consultado sobre la aplicación de lo dispuesto en los artículos 5.º y 11 del Real decreto de 9 de Septiembre acerca de la edad en que deberán cesar los individuos de los Cuerpos de Vigilancia y de Seguridad, que el Real decreto de 2 de Octubre corriente hizo extensivo á todas las provincias;

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que todos los funcionarios aludidos, á excepción de los de Madrid, para cuya provincia ya se dictaron las oportunas disposiciones, justifiquen su edad en el plazo más breve posible; debiendo cesar en sus cargos cuantos no se hallen dentro de las condiciones marcadas en los referidos artículos el día 30 del actual, á más tardar, á fin de que el 1.º de Noviembre sean baja definitiva quienes no deban ya figurar en los escalafones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1907.—Cierva. —Sr. Gobernador civil de la provincia de

(«Gaceta» núm. 287 de 14 Obre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una Cátedra de Cerámica, vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias de Sevilla, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Auxiliares, sólo podrán tomar parte en él los Auxiliares de Escuelas Superiores que en esta categoría cuenten cinco años de antigüedad, y de ellos tres por lo menos en Escuelas Superiores, según previene el art. 28 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Septiembre de 1907. —El Subsecretario, Sillió.

(«Gaceta» núm. 282 de 9 Obre.)

Número 2.320.

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

D. José Molina Guardiola, contra acuerdo de la Dirección general del Tesoro de 20 de Junio de 1907, sobre apremio incoado contra D. Fernando Buenaventura López, por débitos de contribución.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 3 de Octubre de 1907.—El Secretario Decano, Ld. Francisco Cabello.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Suscripción iniciada por el Gobierno civil para socorro de los damnificados por las inundaciones en Málaga.

Pesetas.

Suma anterior.	10 »
Día 16 Octubre.	
D. Ezequiel Cazaña, Inspector de 1.ª enseñanza.	2 50
» Vicente Antón, Maestro público.	1 »
» José Ruiz Selva, id.	1 »
» Eduardo Martínez, id.	4 »
» Antonio Gómez, id.	1 »
» Francisco María Galea, id.	4 »
D.ª Sinforosa de Egea, id.	1 »
Niñas de la escuela de la Alberca.	4 35
Niños de la escuela de la Alberca.	5 80
D.ª Adoración Sánchez, Maestra pública.	0 50

TOTAL ingresado en este día. 29 15

Continúa abierta la suscripción.

Número 2.343.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia, por decreto de fecha de hoy, se ha servido resolver lo siguiente:

«Resultando de la comunicación del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia, de fecha 27 de Septiembre último, que han sido liberadas al amparo del art. 27 de la instrucción de 28 de Marzo de 1900, las minas que se expresan al margen de la misma. Vengo en acordar su rehabilitación en favor de sus respectivos dueños.

Y resultando asimismo de dicha comunicación desiertas por falta de postor las subastas celebradas en los días 16, 21 y 26 del referido mes de Septiembre en cuanto se refieren á las restantes minas que fueron anuladas por mi decreto de 15 de Mayo último, excepto dos que tuvieron postor. Vengo en declarar franco y registrable el terreno de dichas concesiones, con arreglo á lo dispuesto en el art. 29 de la instrucción antes citada. Publíquese este decreto y las relaciones de minas de referencia en el *Boletín oficial* de la provincia.—El Gobernador, Barroso.»

Minas rehabilitadas por el decreto anterior.

Números.	MINAS	Términos.
13.296	La Perla.	Aguilas.
15.090	La Unión Franco-Española.	Id.
13.160	Encarnación.	Mazarrón.
13.032	Vigilante (demasia).	Id.
16.137	Nuevo Rulico.	Id.
16.272	Nuevo Carlicos.	Id.
16.180	2.ª Vicenta.	Id.
16.182	La Unión de dos.	Id.

Minas cuyo terreno se declara franco y registrable.

Número	MINAS	Término.	Mineral.	Hectáreas.
6.898	San Antonio.	Lorca.	Hierro.	50
16.368	La Brújula.	Id.	Id.	20
16.106	Virgen de Begonia.	Id.	Id.	24
2.815	Bienvenida.	Id.	Id.	5
15.196	Carmela.	Id.	Id.	15
16.413	Lós Diez Amigos.	Id.	Id.	20
16.204	San Eduardo.	Id.	Id.	40
12.002	Hope.	Id.	Id.	12
15.795	San José.	Id.	Id.	15
16.570	Luisin.	Id.	Id.	16
16.193	Virgen del Mar.	Id.	Id.	12
15.593	María.	Id.	Id.	20
16.397	Mi Lolita.	Id.	Id.	40
16.422	Manuela.	Id.	Id.	28
16.590	San Miguel.	Id.	Id.	20
16.262	Nueva Serafina.	Id.	Id.	18
16.363	San Pedro Apóstol.	Id.	Id.	21
15.595	El Porvenir de cuatro Amigos.	Id.	Id.	20
16.051	San Rafael.	Id.	Azufre.	15
14.388	Siglo XX.	Id.	Hierro.	16
12.037	Star.	Id.	Id.	14
14.035	Trinidad.	Id.	Id.	12
12.857	Diez Amigos.	Aguilas.	Id.	12
3.831	El Descuido.	Id.	Id.	9
16.000	Los Diez Amigos.	Id.	Id.	9
15.512	Garlabán.	Id.	Id.	9
5.002	La Lluvia.	Id.	Plomo.	18
3.965	Purísima Concepción.	Id.	Id.	12
15.827	Para pillo... yo.	Id.	Hierro.	4
15.513	Recobaire.	Id.	Id.	12
13.786	La Suerte.	Id.	Id.	24
16.575	San Luis 3.º	Id.	Id.	16
16.330	San Joaquin.	Murcia.	Id.	12
10.079	La Murciana.	Id.	Id.	10
10.011	La Salvadora.	Id.	Id.	31
16.701	Rosario.	Id.	Ignorado.	17
16.652	2.ª Santa María.	Id.	Hierro.	16
10.755	Ampliación.	Alhama.	Id.	11
10.839	Los Diez Pares.	Id.	Id.	12
16.015	Cualquier cosa.	Id.	Id.	19
16.454	María de la Merced.	Id.	Id.	12
15.518	La Dolorosa.	Id.	Id.	12
15.631	La Aparecida.	Mazarrón.	Id.	12
14.652	El Carmen.	Id.	Id.	12
6.487	La Sorpresa.	Id.	Cobre.	12
16.183	2.ª Morera.	Id.	Hierro.	90
16.179	2.ª Estrella.	Id.	Id.	92
16.415	La Aparecida.	Id.	Id.	12
16.420	Buena Suerte.	Id.	Id.	14
14.832	Joaquinita.	Id.	Id.	54

NOTA.—En cumplimiento de lo prevenido en el art. 149 del vigente Reglamento para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, se se hace saber: Que las horas hábiles de oficina en este Gobierno civil para presentar las solicitudes de registro aspirando al terreno de las minas determinadas en la precedente relación lo serán de nueve de la mañana a una de la tarde, pudiendo los registradores consignar en la Jefatura de minas desde las ocho de la mañana el importe del 5 por 100 del depósito legal.

Murcia 5 de Octubre de 1907.—Antonio Belmar.

Número 2.431.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia, por decreto de fecha de hoy, se ha servido resolver lo siguiente:

«Resultando de la comunicación del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia, de fecha 12 del actual, que han sido liberadas al amparo del art. 27 de la instrucción de 28 de Marzo de 1900, las minas que se expresan en dicha comunicación. Vengo en acordar su rehabilitación en favor de sus respectivos dueños.

Resultando de las comunicaciones del citado Sr. Administrador de

Hacienda de fechas 7 y 9 del corriente mes, que ha sido adjudicada a D. Anselmo Bañón, en representación de la Sociedad J. Jorquera é Hijos, en la subasta celebrada el día 7 del mismo mes la concesión minera que se detalla en las citadas comunicaciones. Vengo en acordar su rehabilitación en favor de la referida Sociedad; y

Resultando asimismo de la antedicha comunicación de fecha 12 del actual, desiertas por falta de postor.

las subastas celebradas en los días 2, 7 y 12 del corriente, en cuanto se refieren a las restantes minas que fueron anuladas por mi decreto de 5 de Junio último. Vengo en declarar franco y registrable el terreno de dichas concesiones, con arreglo a lo dispuesto en el art. 29 de la instrucción antes citada. Publíquese este decreto y las relaciones de minas de referencia en el Boletín oficial de la provincia.—El Gobernador, Barroso.»

Minas rehabilitadas por el decreto anterior.

Números.	MINAS	Términos.
14.649	Manolo.	Cartagena.
14.648	Ceferina.	Id.
11.852	Santa Ana.	Id.
15.502	Mi Suerte.	Id.
12.986	La Verdad de un Artista.	Id.
14.029	Samuel.	Id.
14.296	San Diego.	Id.
5.798	Virginia.	Id.
200	Felisa.	Id.
7.235	Felisa (demasia).	Id.
1.738	Felisa (demasia).	Id.
4.494	Felisa (demasia).	Id.
14.743	San Francisco.	Id.
9.795	Nuevo Olvido.	Idem y La Unión.
3.704	La Rebusca.	La Unión.
7.047	La Rebusca (demasia).	Id.
7.048	La Rebusca (demasia).	Id.
162	Esperanza.	Id.
2.437	Esperanza (demasia).	Id.
9.939	Nuevo Olvido (demasia).	Idem y Cartagena.
6.552	San Vicente.	La Unión.

Minas adjudicadas en la subasta celebrada el día 7 del corriente.

Número	Minas.	Término.	Rematante.	Importe de la adjudicación. Pesetas.
11.857	La Jardinera	Cartagena.	Sociedad J. Jorquera é hijos.	1.201

Minas cuyo terreno se declara franco y registrable.

Número	MINAS	Término.	Mineral.	Hectáreas.
13.551	Virginia.	Cartagena.	Hierro.	11
15.141	Venus.	Id.	Id.	12
15.034	La Colmena.	Id.	Id.	26
14.367	Los Cuatro.	Id.	Id.	6
12.292	Celia.	Id.	Id.	12
13.535	Parrilla.	Id.	Id.	14
7.482	Elvira.	Id.	Id.	20
13.684	Tomás.	Id.	Id.	38
2.955	La Linda.	La Unión.	Plomo.	5
7.350	Eva.	Id.	Hierro.	12
11.283	Reina Regente.	Id.	Id.	8
14.826	Rosario.	Fuente-alm.º	Id.	16

NOTA.—En cumplimiento de lo prevenido en el art. 149 del vigente Reglamento para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, se se hace saber: Que las horas hábiles de oficina en este Gobierno civil para presentar las solicitudes de registro aspirando al terreno de las minas determinadas en la precedente relación lo serán de nueve de la mañana a una de la tarde pudiendo los registradores consignar en la Jefatura de minas desde las ocho de la mañana el importe del 5 por 100 del depósito legal.

Murcia 16 de Octubre de 1907.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 2.413.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

La Administración principal de Aduanas de la provincia de Murcia,

Hace saber: Que el día 24 del actual a las once de la mañana, se procederá a la venta en pública subasta en los almacenes de esta Aduana de los géneros que se expresan a continuación, procedentes de aprehensión:

Pesetas.

Expediente núm. 29/905.

Lote único.

25 kilogramos en una caldera y trozos de tubos de cobre viejo é inutilizados; kilogramo 1'25.	31 25
15 kilogramos en un depósito de zinc, viejo é inutilizado; kilogramo 0'25.	3 75

Importa la tasación. 35 »

Se advierte que el rematante queda obligado al pago de gastos de derechos reales por transmisión de bienes.

Cartagena 12 de Octubre de 1907.
—El Administrador, Eladio López.

Número 2.412.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE CARTAGENA

Anuncio.

El Comisario de guerra de primera clase Director del Parque administrativo de suministro de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino a las baterías de Costa de esta plaza; dos ollas económicas para la confección de ranchos, de cabida cada una para 150 á 200 plazas, se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de dichos efectos, para el concurso que tendrá lugar en este Establecimiento, sito en la calle de Villalba de esta plaza número diez y nueve y veintiuno, el día quince de Noviembre próximo y hora de las once, al que presentarán proposiciones por escrito, expresando el modelo de olla que ofrecen, su capacidad y precio, por el que se comprometan á dejarlas instaladas en dichas baterías, ó el punto de la población en que le convenga hacer la entrega de las ollas.

Los modelos de ollas que podrán ofrecerse, son: el Domper, el Dupuy, el Alegría, el Pengetti y el Preckler, aceptándose el que resulte más económico de los ofrecidos dentro del precio más bajo de los señalados á dichos modelos el día del concurso, que se tomará como precio límite.

Cartagena 12 de Octubre de 1907.
—Francisco García Villalba.

Quinta sección.

Número 2.378.

DELEGACION DE HACIENDA

PROVINCIA DE MURCIA

Sección facultativa de Montes.

Anuncio.

No habiendo tenido efecto las primera y segunda subastas de varias leñas decomisadas en virtud de denuncia puesta por la Guardia civil y depositadas en el pueblo y término de Yecla, por el presente se anuncia tercera subasta de dichas leñas para el 25 del actual á las doce, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, ó sea por la cantidad de 72'75 pesetas, cuya subasta se celebrará en la Casa Consistorial de Yecla, ante el Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico y una pareja de la Guardia civil, ajustándose la subasta y su aprovechamiento á las condiciones

facultativas publicadas al efecto, debiendo dar cuenta de la subasta al Sr. Ayudante de Montes afecto á esta Delegación, y siendo de cuenta del rematante los gastos de expediente.

Las leñas subastadas se hallan depositadas en el pueblo de Yecla y su término, en los sitios descritos en el *Boletín oficial* núm. 211, correspondiente al 1.º de Septiembre último.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de todos y su más exacto cumplimiento.

Murcia 9 de Octubre de 1907.—El Delegado de Hacienda, Francisco Prat.

Sexta sección.

Número 2.321.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MOLINA

Industrial.

Don Antonio López Riquelme, Alcalde constitucional de esta villa de Molina.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de industrial de esta villa para el próximo año de 1908, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Molina 30 de Septiembre de 1907.
—Antonio López.

Número 2.322.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ULEA

Don Antonio Tomás Sandoval, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón industrial base de la matrícula para el año entrante de 1908, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo periodo pueden formularse contra el mismo las reclamaciones oportunas.

Ulea 1º de Octubre de 1907.—Antonio Tomás.

Número 2.323.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE TOTANA

Se hace saber: Que terminada la rectificación del padrón industrial de esta villa, queda expuesto al público por término de ocho días á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los industriales en él comprendido, puedan hacer las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Totana 4 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Damián Cortina.

Número 2.290.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CARTAGENA

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento la reforma de la alineación de las calles C y X del Ensanche, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría de la Comisión de Ensanche y Saneamiento, para que en el plazo de quince días,

puedan aducir sus reclamaciones los que lo consideren oportunos.

Cartagena 2 de Octubre de 1907.—Luis de Aguirre.

Número 2.420.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Habiendo transcurrido los diez días de plazo que se señalaron de conformidad con el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya presentado ninguna reclamación contra los pliegos de condiciones que se dirán, este Ayuntamiento ha acordado señalar el día veintidós de Noviembre próximo, para la celebración de subastas públicas para el arrendamiento durante el año 1908 de los servicios de uso forzoso de pesas y medidas municipales, suministro de material para el alumbrado público y la casa matadero, cuyos remates tendrán lugar en el día señalado á las diez, doce y quince respectivamente, bajo mi presidencia en esta Casa Consistorial, y con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo para las subastas es ocho mil trescientas pesetas para la de pesas y medidas, mil setecientas cincuenta para la del alumbrado público, y sesenta pesetas para la casa matadero; y para tomar parte en las licitaciones habrán de constituirse fianzas provisionales en cantidad de cuatrocientas quince pesetas, ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos y tres pesetas respectivamente.

Las proposiciones para cada una de las subastas se presentarán en pliegos cerrados, acompañadas de la cédula personal del interesado y del resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional y con sujeción á los modelos siguientes:

Para la del alumbrado.

Don..... vecino de..... ofrece el servicio de suministro de material para el alumbrado público durante el año 1908 por..... pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Para las dos restantes.

Don..... vecino de..... ofrece..... pesetas..... céntimos por el arrendamiento de..... durante el año de 1908.

(Fecha y firma del proponente.)

Los que deseen tomar parte en cualquiera de las tres subastas podrán concurrir por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente bastantado por el Letrado de la ciudad de Muia don Juan Martínez García.

Las subastas se celebrarán en el día y hora mencionados con estricta sujeción á las reglas contenidas en el art. 17 de la instrucción que antes se ha citado.

El rematante ó rematantes quedan obligados á constituir como fianza definitiva en metálico una cantidad equivalente al 20 por 100 del importe de los respectivos remates.

También quedan obligados al pago de todos los gastos que se originen con motivo de la celebración de los respectivos contratos incluso el de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*.

Bullas 14 de Octubre de 1907.—El Alcalde, José María Puerla López.

Número 2.428.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRON

Don Luis Zapata Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Mazarrón.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en este día, se ha servido aprobar el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1908, el cual queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, contados desde la fecha de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento del artículo 146 de la ley Municipal.

Mazarrón 12 de Octubre de 1907.
—Luis Zapata.

Octava sección.

Número 2.432.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LORCA

Don Cándido Peláez Vera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y actuación del que refrenda, penden autos ejecutivos á instancia del Procurador Don Francisco Ortiz Alcázar, en nombre de Doña Ana Joaquina de Miguel y Cano; contra Don José, Don Francisco y Don Buenaventura Alburquerque Caparrós, el primero de esta vecindad y los demás en ignorado paradero, todos como herederos de Don Buenaventura Alburquerque Carvajal, sobre cobro de dos mil setecientas setenta y dos pesetas cuarenta y nueve céntimos, intereses y costas; en cuyos autos se despachó la ejecución, por auto de catorce de Septiembre último, requiriéndose al demandado presente Don José Alburquerque Caparrós y practicándose en veintiocho del mismo mes el embargo sin el previo requerimiento de pago á los demás demandados Don Francisco y Don Buenaventura Alburquerque Caparrós, por ignorarse su paradero; y de conformidad con lo prevenido en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita de remate á los expresados Don Francisco y Don Buenaventura Alburquerque Caparrós, por medio del presente que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan á la ejecución si les conviniere.

Dado en Lorca á catorce de Octubre de mil novecientos siete.—Cándido Peláez Vera.—Ante mí, Fulgencio Palomera.

Número 2.272.

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL

DE ALBUDEITE

Edicto.

Don Diego Sarabia Cortés, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral por no existir en esta Junta de Reformas Sociales.

Hago saber: Que la certificación remitida á este centro por el Secretario de este Ayuntamiento, en la que se hace constar cual es el Concejal que mayor número de votos

ha obtenido y saber leer y escribir, es como sigue:

Don Francisco Páez Egea, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.—Certifica: Que de los antecedentes que obran en la Secretaría de mi cargo, resulta que el Concejal que obtuvo mayor número de votos en elección popular que sabe leer y escribir excluyendo al señor Alcalde y Teniente Alcalde, y que en la actualidad forme parte de este Ayuntamiento, es el Sr. D. Domingo González Hermosilla.

Y para que conste y tenga cumplimiento lo mandado en la regla décimacuarta de la Real orden de diez y seis del actual, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Albudeite á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Hay un sello.—V.º B.º: El Alcalde, Cortés.—Francisco Páez—Rubricados.

Y en cumplimiento á lo ordenado en la regla décimaséptima de la Real orden de diez y seis del actual, se publica la presente con el fin de que los que se encuentren perjudicados puedan recurrir ante la Junta provincial de la provincia, expido la presente en Albudeite á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, cuya certificación se remite al Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*.—Diego Sarabia.—P. S. M., Esteban Tejada.

Número 2.279.

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL

DE ARCHENA

Don Francisco Cervantes Dato, Secretario de la Junta municipal del Censo de esta villa de Archena.

Certifico: Que el acta de constitución de la misma Junta, copiada á la letra dice así:

«Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral creada por la ley de ocho de Agosto último.—En la villa de Archena, siendo las diez y seis de hoy, treinta de Septiembre de mil novecientos siete; se reunieron en la Sala Capitular de la misma, previamente citados, los señores siguientes:

Presidente.

D. Pedro Alcolea Rodríguez, como Vocal designado al efecto, por la Junta local de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º

D. José Antonio Sánchez Martínez, Concejal del Ayuntamiento que obtuvo el mayor número de votos en la elección.

Vocales.

D. José Ruiz Marco, como Oficial retirado del Ejército.
Pablo Enriquez y Benitez; y Pedro Guillén López, en concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.
José Guardiola Lorente; y Pascual Gil Hellín, por el de industrial.

Suplentes.

D. Cristóbal Alcolea Villasante; y Francisco Guillén López de José, por el concepto de territorial.
Francisco Alcolea Ríos; y Pascual Sánchez Sánchez, por el concepto de industrial.

Dichos nombramientos han sido hechos en el sorteo celebrado el día

veintisiete de los corrientes.—Acto continuo, por orden del señor Presidente se dió lectura por mi el Secretario de los artículos del once al diez y ocho de la ley Electoral de ocho de Agosto próximo pasado, de los adicionales y disposiciones transitorias concernientes á la misma, así como de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación fecha 26 de dicho mes y año y diez y seis del actual.—Terminada la lectura se procedió á designar el segundo Vicepresidente de entre los Vocales propietarios, resultando elegido don José Ruiz Marco.

Inmediatamente el señor Presidente, con la conformidad de todos los señores presentes, declaró constituida la Junta municipal del Censo electoral de este término, en la forma siguiente:

Presidente.

D. Pedro Alcolea Rodríguez, Vocal de la Junta local de Reformas Sociales.

Vicepresidentes.

D. José Antonio Sánchez Martínez, Concejal que obtuvo mayor número de votos.

D. José Ruiz Marco, elegido en este acto por los Vocales propietarios.

Vocales.

D. Pablo Enriquez y Benitez.
Pedro Guillén López.
José Guardiola Lorente; y Pascual Gil Hellín, por los conceptos que se expresan anteriormente.

Suplentes.

D. Cristóbal Alcolea Villasante.
Francisco Guillén López de José.
Francisco Alcolea Ríos; y Pascual Sánchez Sánchez, también por los conceptos anteriormente expresados.

Secretario sin voz ni voto.

D. Francisco Cervantes Dato, que lo es del Juzgado municipal de esta población.

Acto continuo la Junta acordó por unanimidad:

Primero. Que las sesiones que en lo sucesivo haya necesidad de celebrar, lo sea en las Salas Capitulares de esta villa.

Segundo. Que se libren y remitan certificaciones literales de este acta á los señores Presidente de la Junta provincial del Censo, Gobernador civil y Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad; y Tercero. Que se publique por medio de anuncio que se fijará en el sitio público de costumbre, haber quedado constituida esta Junta en la forma en que lo ha sido.

El señor Presidente dió por terminada esta reunión, que se acredita por la presente acta, que leída y hallada conforme, se firmó por los concurrentes, de que certifico.—El Presidente, Pedro Alcolea, José Ruiz Marco, Cristóbal Alcolea, José A. Sánchez, Pablo Enriquez, José Guardiola, Pedro Guillén, Pascual Gil, Francisco Guillén, Francisco Alcolea, Pascual Sánchez y Francisco Cervantes, Secretario.»

Corresponde con su original obrante en el expediente de su razón. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, libro la presente visada por el señor Presidente, en Archena á primero de Octubre de mil novecientos siete.—Francisco Cervantes.—V.º B.º: El Presidente, Pedro Alcolea.

Número 2.275.

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL

DE CAMPOS.

Don Gabriel Moreno Buehía, Secretario del Juzgado y Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Campos.

Certifico: Que en esta oficina de mi cargo, existe un acta de designación de Vocales por industrial, para la constitución de la citada Junta, que copiada literalmente, es como sigue:

«En la villa de Campos á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete; previa convocatoria, se reunieron bajo la presidencia de Don Miguel Gómez Alfonso, los contribuyentes por industrial, que á continuación se expresan:

D. Antonio García Barceló.
Antonio Maestre Romero.
Joaquín Barquero Martínez.
José Antonio Palazón.
Antonio Valverde Moreno; y Francisco Alfonso Sandoval.

con objeto de designar por sorteo entre los mismos de los individuos que han de formar parte de la Junta municipal del Censo, se dió principio al acto.

Previo sorteo entre los mismos resultaron elegidos:

Vocales.

D. Antonio García Barceló.
Antonio Valverde Moreno.

Suplentes.

D. Francisco Alfonso Sandoval.
Joaquín Barquero Martínez.

Con lo cual se dió por terminado el acto, firmando los señores concurrentes que saben de que yo el Secretario doy fe.—Miguel Gómez, A. García, Joaquín Barquero, á ruego de José A. Palazón, Jesús Navarro, Antonio Valverde y Francisco Alfonso.»

Lo inserto con acuerdo fielmente con su original á que me remito y en cumplimiento del último apartado de la disposición décimacuarta de la Real orden de diez y seis del actual, extendiendo la presente que visa por el señor Presidente, firmo en Campos á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Gabriel Moreno.—V.º B.º: El Presidente, Miguel Gómez.

Número 2.381.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital, prestando cumplimiento á cartaorden de la Superioridad dimanante de la causa núm. 153 del año 1905, sobre perturbación de actos religiosos, ha acordado por providencia de este día citar por medio de la presente que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia á Ana Wangan, que últimamente ha residido en Zaragoza barrio de Venecia, calle Pignatelli núm. 1, y á Mariano Martínez Grao, vecino de Teruel, para que el día veintiuno del actual y hora de las diez, comparezcan ante Ilma. Audiencia provincial y su sala sección primera, al objeto de asistir

como testigos al juicio oral de la referida causa.

Murcia ocho de Octubre de mil novecientos siete.—El Escribano, Abelario Valero.

Número 2.375.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNION

Don Francisco Torres Babi, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de alzamiento de bienes y estafa, contra José Sánchez González, vecino y del comercio, de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora; en el que y como comprendido dicho procesado en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargo que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á primero de Octubre de mil novecientos siete.—Francisco Torres.—El Actuario, Benito Polo.

Número 2.392.

JUZGADO MUNICIPAL

DE LA UNION

Don José Cortés Varela, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Felipe Martínez Molina, de veintiún años, hijo de Miguel y Rosa, natural de de Pliego y vecino de Cartagena, para que en el improrrogable término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, á fin de extinguir veinte días de arresto á que ha sido condenado en juicio de faltas por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á primero de Octubre de mil novecientos siete.—José Cortés.—P. S. M., José M. Truchaud.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández